

RAD.110013103004202100259

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se reconoce personería al **Dr. Carlos Eduardo Quintero García**, como apoderado judicial del demandado **Luciano Trujillo Medina**, conforme al poder conferido (folio 9pdf).

Como quiera que el apoderado judicial del demandado, presenta recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda, y que del mismo no se le remitió a la parte demandante, por secretaria súrtase el traslado previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

Se insta a la parte demandada para que en cumplimiento de las normas procesales vigentes de los memoriales y solicitudes arrimadas al juzgado se remita copia a la parte demandante, so pena de incurrir en las sanciones que prevé la ley.

Cumplido el término de traslado regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

